



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2597/2023/III

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve enero del dos mil veinticuatro

Resolución que confirma la respuesta otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301153623000288

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción.....	3
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo.....	4
IV. Efectos de la resolución.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El seis de noviembre del dos mil veintitrés, la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Medio Ambiente¹, generándose el folio 301153623000288, en la que solicitó lo siguiente:

...

Informar las empresas o personas, personas físicas y morales que han contratado servicios de asesoría o consultoría en su dependencia, por año, en toda la actual administración, los montos pagados por dichos servicios a cada uno de los prestadores de servicios, número de contrato oficial, concepto y objeto del contrato, indicar cuales fueron por adjudicación directa y cuales, por licitación, copia digitalizada de los contratos, en caso de que la capacidad técnica de la

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

plataforma nacional no sea suficiente, pueden enviar la respuesta en diferentes correos electrónicos.

...

2. **Respuesta.** El diez de noviembre del dos mil veintitrés, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales², recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/2597/2023/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El ocho de diciembre del dos mil veintitrés, se acordaron los documentos con los que compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida, ordenando que se digitalizara con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.
7. **Cierre de instrucción.** El quince de enero de enero del dos mil veinticuatro, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

V. Cis

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio SEDEMA/UT/0670/2023 de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, oficio SEDEMA/UT/0651/2023 de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia y oficio SEDEMA/UT/0651/2023 de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
16. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

Acudo a interponer el presente recurso de revisión ya que no estoy de acuerdo con la respuesta otorgada por el sujeto obligado ya que me otorga como respuesta un oficio en formato PDF, en el cual bajo el oficio SEDEMA/UA/RH/3183/2023 mismo que no es formato abierto por lo que no puedo ingresar al mismo para ver la información que es de mi interés, y suponiendo sin conceder que pudiera acceder no tengo la certeza de que en ese hipervínculo se localice la información que necesito, es decir, que este disponible en menos de cinco clics, motivo por el cual es evidente que el sujeto obligado tiene toda la intención de hacer nugatorio mi derecho de acceso a la información con esta táctica dilatoria.

Motivo por el cual solicito a este órgano garante que instruya al sujeto obligado a que me entregue la información y responda mis cuestionamientos. ya que los mismos no deben de entenderse como la elaboración de un documento ad hoc, toda vez que el sujeto obligado reconoce la existencia de la información, y al proporcionarme un documento como respuesta que me impide obtener la información que solicito se violenta mi derecho humano para obtener información, además de contravenir los principios establecidos en el artículo 13 de la ley general de transparencia en el que se establece

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

entre otros la oportunidad de la información. En resumidas cuentas, la respuesta del es en formato PDF, y suponiendo sin conceder, el sujeto obligado pretende, coloquialmente expresado, que busque la información en un rompecabezas jurídico-administrativo, por lo que pido que el órgano garante se guíe entre otros por el principio pro personae.

...

17. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
18. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.
19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
20. Al respecto, se cuenta con los siguientes documentales:
 - Oficio SEDEMA/UT/0670/2023 de fecha diez de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remitió la respuesta a la parte recurrente.
 - Oficio SEDEMA/UT/0651/2023 de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante el cual, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia realizó la búsqueda de la información solicitada a través del área competente.
 - Oficio SEDEMA/UT/0651/2023 de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, mediante el cual señalo que la información solicitada se encuentra disponible en la liga electrónica siguiente:

<http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/transparencia-2023/>
Enlace electrónico que fue inspeccionado por el comisionado ponente y del cual se desprende el menú de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado:

Vicery

OBLIGACIONES TRANSPARENCIA

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA VIGENTE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 15.- Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

 I. Normatividad	 II. Estructura Orgánica	 III. Facultades de Áreas	 IV. Metas y Objetivos de las Áreas	 V. Indicadores de Gestión	 VI. Indicadores de Resultados
 VII. Directorio	 VIII. Sueldos	 IX. Viáticos	 X. Puestos y Vacantes	 XI. Contratos por Honorarios	 XII. No Aplica
 XIII. Unidad de Transparencia	 XIV. Concursos para Ocupar Cargos Públicos	 XV. No Aplica	 XVI. Condiciones Generales de Trabajo y Sindicatos	 XVII. Información Curricular	 XVIII. Servidores Públicos Sancionados
 XIX. Servicios	 XX. Trámites, Requisitos y Formatos	 XXI. Presupuesto del Gasto Público	 XXII. No Aplica	 XXIII. No Aplica	 XXIV. Resultados de Auditorías

21. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciséis de esta resolución.
22. El sujeto obligado compareció a través de la Jefa de la Unidad de Transparencia, mediante oficio SEDEMA/UT/0714/2023 de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, al que adjunto el siguiente oficio:
 - oficio SEDEMA/UA/RH/3436/2023 de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, mediante el cual señalo lo siguiente:



2023: 200 años Veracruz cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA
Oficio No. SEDEMA/JA/RH/3436/2023
Asunto: Respuesta Recurso de Revisión IVAI-REV/2597/2023/III
Xalapa, Veracruz 06 de diciembre de 2023

Lic. Emma Angélica Franco Alor
Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su oficio No. SEDEMA/UT/0714/2023, mediante el cual hace del conocimiento del recurso de revisión número IVAI-REV/2597/2023/III relacionado con la solicitud de información con número de folio número de folio 301153623000288, la cual se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó lo siguiente:

"Informar las empresas, personas físicas y morales que han contratado servicios de asesoría o consultoría en su Dependencia, por año, en toda la actual administración, los montos pagados por dichos servicios a cada uno de los prestadores de servicios, número de contrato oficial, concepto y objeto del contrato, indicar cuáles fueron por adjudicación directa, y cuales, por licitación, copia digitalizada de los contratos, en caso de que la plataforma nacional no sea suficiente, pueden enviar la respuesta en diferentes correos electrónicos."

En cumplimiento a lo dispuesto en 4, 5, 6, 9 fracción I, 11 fracción IX, 132, 134 fracción VII y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y a fin de garantizar un rápido y fácil acceso a la información solicitada, privilegiando el derecho humano a la información; me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- <http://www.veracruz.gob.mx/medicambiente/fraccion-xi-transparencia-2019/>
- <http://www.veracruz.gob.mx/medicambiente/fraccion-xi-transparencia-2020/>
- <http://www.veracruz.gob.mx/medicambiente/fraccion-xi-transparencia-2021/>
- <http://www.veracruz.gob.mx/medicambiente/fraccion-11-2022/>
- <http://www.veracruz.gob.mx/medicambiente/fraccion-11-2023/>

Sin otro particular por el momento, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
L.A.E. Esteban Ramírez Gómez
Jefe de la Unidad Administrativa

Ccp. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. - Secretario de Medio Ambiente. - Su conocimiento
Archivo
ERG/AM/1068



- Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.
- Es decir, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
- La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I y 15 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda

Vicente

aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

26. Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 6, 7 fracción I, inciso c), 26 y 27 fracciones I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente:

...

Artículo 6. Como Titular de la Secretaría estará la persona que sea designada por el Titular del Poder Ejecutivo quien, para el estudio, planeación, programación y ejecución de los asuntos de su competencia, dispondrá de las Áreas Administrativas que sean necesarias, de conformidad con el presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 7. La Secretaría contará con la Estructura Orgánica siguiente:

I. Secretaría de Medio Ambiente:

...

c) Unidad Administrativa:

...

Artículo 26. La Unidad Administrativa es la responsable de la planeación, presupuestación, programación, ejercicio, rendición de cuentas, evaluación del desempeño del presupuesto de la Secretaría, así como la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías de la información con que cuenta la misma, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la Unidad Administrativa, por conducto de su titular, las atribuciones siguientes:

...

I. Planear, organizar, coordinar y dirigir las funciones relativas a la administración de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, con base a las disposiciones normativas vigentes;

...

27. Es así que, de lo anterior señalado por el sujeto obligado al remitir respuesta a la solicitud de información de la parte recurrente, se advierte que en el procedimiento inicial proporciono respuesta mediante el enlace electrónico <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/transparencia-2023/>, mismo que fue inspeccionado por el comisionado ponente y del cual se desprende el menú de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, hecho que vulnera el Derecho de Acceso de la parte recurrente quien hizo valer su agravio, señalando medularmente que **no está de acuerdo con la respuesta otorgada por el sujeto obligado en el cual no es formato abierto por lo que no puedo ingresar al mismo para ver la información que es de mi interés, y suponiendo sin conceder que pudiera acceder no tengo la certeza de que en ese hipervínculo se localice la información que necesito, es decir, que esté disponible en menos de cinco clics**, agravio que deviene inoperante de acuerdo a la siguiente consideración.





28. El Pleno de este órgano garante considera que el agravio hecho valer por la parte recurrente es inoperante, esto al considerar que el sujeto obligado, al comparecer a la sustanciación del presente recurso de revisión, proporciono mayores elementos para dar cabal cumplimiento al Derecho de acceso de la parte recurrente, esto es, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos, remitió a través de la Unidad Administrativa, diversos enlaces electrónicos, mismos que fueron inspeccionados por el comisionado ponente, con la finalidad de cerciorar que de su contenido el sujeto obligado da respuesta al solicitante como se muestra a continuación:

- <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/fraccion-xi-transparencia-2019/>

SECRETARÍA	DIFUSIÓN	TRÁMITES	TRANSPARENCIA	PA
Inicio » Fracción XI – Transparencia 2019				

Fracción XI – Transparencia 2019

Fracción XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
			
FECHA ACTUALIZACIÓN 31/03/2019	FECHA ACTUALIZACIÓN 01/07/2019	FECHA ACTUALIZACIÓN 30/09/2019	FECHA ACTUALIZACIÓN 31/12/2019
FECHA VALIDACIÓN 08/04/2019	FECHA VALIDACIÓN 05/07/2019	FECHA VALIDACIÓN 07/10/2019	FECHA VALIDACIÓN 06/01/2020

NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN		Tabla Campos	
del periodo que se informa	presupuestal de los	Nombre(s) de la persona contratada	Primer apellido de la persona contratada	Segundo apellido de la persona contratada	Numero de contrato
7	11/12/2019	1002 Jorge Ivan	Osoño	Roque	1
8	31/12/2019	1002 Jorge Ivan	Osoño	Roque	2
9	31/12/2019	1002 Jorge Ivan	Osoño	Roque	3
10	31/12/2019	1002 Jorge Ivan	Osoño	Roque	4
11	31/12/2019	1002 Francisco Javier	García	Istepan	5
12	31/12/2019	1002 Francisco Javier	García	Istepan	6
13	31/12/2019	1002 Francisco Javier	García	Istepan	7
14	31/12/2019	1002 Guillermo	Aguirre	Hernández	8
15	31/12/2019	1002 Guillermo	Aguirre	Hernández	9
16	31/12/2019	1002 Erick Alfredo	Martínez	Osoño	10
17	31/12/2019	1002 Erick Alfredo	Martínez	Osoño	11
18	31/12/2019	1002 Erick Alfredo	Martínez	Osoño	12
19	31/12/2019	1002 Luis Angel	Hernández	Jiménez	13
20	31/12/2019	1002 Luis Angel	Hernández	Jiménez	14
21	31/12/2019	1002 Luis Angel	Hernández	Jiménez	15
22	31/12/2019	1002 Luis Angel	Hernández	Jiménez	16
23	31/12/2019	1002 Marco Antonio	Rodríguez	Carcamo	17
24	31/12/2019	1002 Marco Antonio	Rodríguez	Carcamo	18
25	31/12/2019	1002 Marco Antonio	Rodríguez	Carcamo	19
26	31/12/2019	1002 Jose de Jesus	Gonzalez	Ceja	20
27	31/12/2019	1002 Jose de Jesus	Gonzalez	Ceja	21
28	31/12/2019	1002 Jose de Jesus	Gonzalez	Ceja	22
29	31/12/2019	1002 Jose de Jesus	Gonzalez	Ceja	23
30	31/12/2019	1002 Jose Allan	Rocha	Rivera	24
31	31/12/2019	1002 Jose Allan	Rocha	Rivera	25
32	31/12/2019	1002 Jose Allan	Rocha	Rivera	26
33	31/12/2019	1002 Zury Zaaday	Soto	Matus	27

Zury

Tabla Camp	
Número de contrato	Hipervínculo al contrato
1	iente/wp-content/uploads/sites/9/2020/02/1-JIOR-CT.pdf
2	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
3	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
4	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
5	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
6	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
7	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
8	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
9	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
10	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
11	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
12	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
13	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
14	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
15	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
16	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
17	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
18	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
19	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
20	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
21	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
22	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
23	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
24	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
25	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
26	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
27	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
28	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
29	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
30	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
31	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
32	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti
33	http://repositorio.veracruz.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/siti



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente



VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MTRD. MARIO EMIR MACIP OLVERA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE PERMITA MONITOREAR Y REGULAR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA", ASÍ COMO LOS CC. ING. FRANCISCO LUIS MORENO QUIROGA Y LIC. LETICIA RODRÍGUEZ CÓRDOVA RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE OPERATIVO DEL CITADO PROGRAMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "SEDEMA", Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE IVÁN OSORIO ROQUE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA A LOS FIRMANTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SUSCRIBEN:

ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 22 de marzo del 2019, se llevó a cabo la celebración del convenio de ejecución del proyecto denominado "VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE PERMITA MONITOREAR Y REGULAR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA", entre SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE y el FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO.

II.- De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio referido en el párrafo precedente, el FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO ha transferido a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE recursos para la realización del objeto proyecto denominado "VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE PERMITA MONITOREAR Y REGULAR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA"; en consecuencia la "SEDEMA" será la encargada de administrar dichos recursos durante la vigencia del programa y por su parte, el Ing. Francisco Luis Moreno Quiroga en su carácter de RESPONSABLE TÉCNICO, asistido de la Lic. Leticia Rodríguez Córdoba en su carácter de RESPONSABLE OPERATIVO, supervisarán el cumplimiento del objeto del presente contrato.

- <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/fraccion-xi-transparencia-2020/>

Fracción XI – Transparencia 2020

Fracción XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
			
FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN
31/03/2020	30/06/2020	30/09/2020	31/12/2020
FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN
05/04/2020	10/07/2020	02/10/2020	15/01/2021

- <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/fraccion-xi-transparencia-2021/>

Fracción XI – Transparencia 2021

Fracción XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
			
FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN
31/03/2021	30/06/2021	30/09/2021	31/12/2021
FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN
28/04/2021	05/07/2021	26/10/2021	31/01/2022

- <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/fraccion-11-2022/>

Vuelt

FRACCIÓN XI

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

PERIODICIDAD		RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Trimestral		Unidad Administrativa	

Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
			
FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN
28/04/2022	08/07/2022	04/10/2022	25/01/2023
FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN
31/03/2022	30/06/2022	30/09/2022	31/12/2022

- <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/fraccion-11-2023/>

FRACCIÓN XI

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

PERIODICIDAD		RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Trimestral		Departamento de Recursos Humanos	

Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
			
FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN
10/04/2023	14/07/2023	17/10/2023	
FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN
31/03/2023	30/06/2023	30/09/2023	

29. De la inspección anterior, se advierte que el sujeto obligado a través de los enlaces electrónicos, remitió la información solicitada por el particular, esto es, al ingresar al enlace, remite a la obligación de transparencia de la fracción XI, posterior puede ingresar a los diversos trimestres, al seleccionar algún trimestres se despliega el formato Excel, donde se encuentra concentrada la información, y así mismo se puede analizar el contenido, del cual se muestran los nombres, los hipervínculos al contrato, las cantidades que se pagaron, así como el asunto del contrato, tal como lo puede verificar en la inspección del primer enlace.
30. Por lo tanto, de lo anterior señalado, se determina que el agravio hecho valer por el particular deviene inoperante, toda vez que el sujeto obligado remitió la respuesta al particular, facilitando el enlace directo a la obligación que corresponde a las contrataciones solicitadas así como a los nombres, cantidades, contrato y el asunto del mismo, advirtiendo así el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información del particular. Es importante precisar que el hecho de que la información se solicite en determinada exigencia, ello no implica que tal situación sea procedente, pues como se ha señalado, el derecho a la información se cumple cuando los documentos y archivos se ponen a disposición de las personas interesadas, de conformidad con el mencionado artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.
31. En este sentido, en el presente caso, es orientador el criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

32. Motivo por el cual, se puede observar que los documentos que fueron proporcionados por el Jefe de la Unidad Administrativa, se **tienen por bien respondido lo solicitado por la parte recurrente**, de esta manera puede presumirse que la persona Titular de la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda de la información que, por norma, generara y/o resguarda, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

(...)

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

(...)

33. En consecuencia, se observó el contenido del criterio número 8/2015⁷ emitido por este Órgano Garante, de rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

34. Además, procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

35. Por lo que conforme con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz que señala que **“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”**, por lo tanto, en el caso, es suficiente con que el ente obligado emitiera respuesta, previo trámite ante las áreas que pudiesen contar con la información requerida.

36. Al respecto, si bien se advierte el sujeto obligado fue omiso al proporcionar la totalidad de la información solicitada en la solicitud primigenia, sin embargo, durante la sustanciación al presente recurso el sujeto obligado remitió la información peticionada por la parte recurrente en su solicitud, amplía la respuesta primigenia, otorgando mayores elementos a la parte recurrente y maximizando su derecho de acceso a la información, ello pues, proporciona y congruente que colma lo solicitado por la parte recurrente en el presente recurso.

⁷ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

37. Lo anterior, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan, conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

38. De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó la totalidad de la información requerida por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, misma que no fue debidamente proporcionada en el procedimiento de acceso a la información, por lo tanto, al remitirse en la sustanciación del presente medio de impugnación se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que se hace valer el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.
39. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **inoperante** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

40. En vista que este Instituto estimó **inoperante** el agravio expresado, debe⁸ confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
41. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

⁸ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

42. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

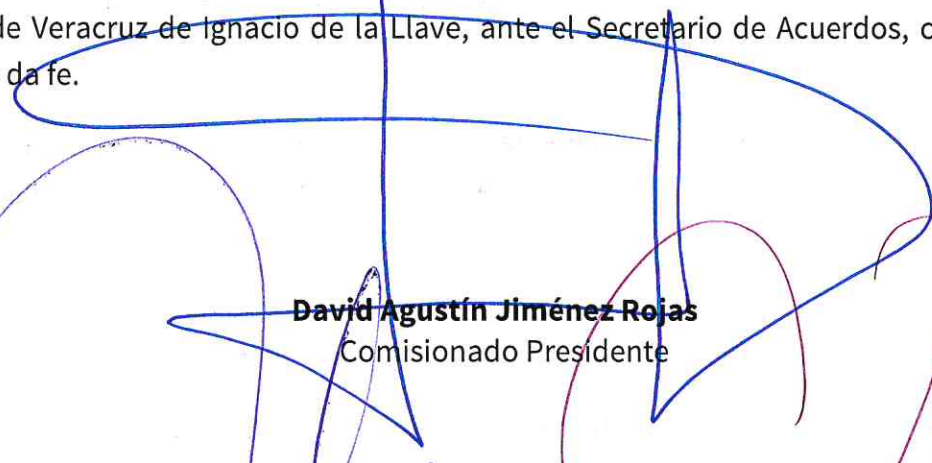
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo cuarenta y uno de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos